



ITA (INDICE DE TRANSPARENCIA DE LOS AYUNTAMIENTOS) 2014

ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E ILTMO AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES

SESIÓN 29 DE DICIEMBRE DE 2015

Advertencia previa:

(Art. 70.1 "In Fine", de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: "(...) *No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local*", no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno),

1/ 800.- EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 2015.

Examinada el acta de fecha 22 de diciembre de 2015, la misma resulta aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

ALCALDÍA

2/ 801.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA DETERMINACIÓN DEL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES MUNICIPALES DURANTE EL PERIODO VACACIONAL AÑO NUEVO 2016.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local y elevada por el Alcalde, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº s/n.
Asunto Determinación del ejercicio de las atribuciones municipales durante el periodo vacacional año nuevo
Interesado de oficio



Ayuntamiento Móstoles

Procedimiento Organización y funcionamiento
Fecha de iniciación 23 de diciembre de 2015.

Examinado el asunto de referencia, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Que resulta ser costumbre de esta Administración la suspensión durante el periodo comprendido entre la última Junta de Gobierno Local celebrada en el año natural y las primeras semanas del año nuevo, de la celebración de las sesiones de la Junta de Gobierno Local, y de tal forma no se tiene previsto la celebración de Juntas de Gobierno Local durante el próximo periodo indicado.

Segundo.- Que es voluntad de esta Administración Local que durante el periodo vacacional señalado se asegure la gestión ordinaria de las competencias municipales, y a tal fin procede la adopción del acuerdo que asegure el adecuado ejercicio de las competencias por parte de los distintos órganos municipales, y todo ello, con la finalidad de garantizar la gestión del interés general de los vecinos.

Tercero.- Que el ejercicio de la atribuciones de gestión que legalmente le corresponden al Ayuntamiento esta asignado a los correspondientes órganos municipales conforme a los distintos acuerdos municipales adoptados al efecto, tal y como consta a continuación:

JGL 23/06/2015 - Acuerdo 4/413	BOCM nº.178, 29 de julio de 2015. <i>Delegación de atribuciones de la Junta de Gobierno Local a favor de Concejales Delegados</i>
JGL 13/06/2015 - Acuerdo 3/412	BOCM nº.178, 29 de julio de 2015. <i>Delegación de atribuciones de la Alcaldía a favor de la Junta de Gobierno Local (dación de cuenta Decreto 2314/15)</i>

Igualmente se señala la Delegación de atribuciones de la Alcaldía a favor de Concejales Delegados (Decreto 2303/15, de 15 de junio – BOCM nº.178, 29 de julio de 2015).

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Que la Junta de Gobierno Local de Móstoles, en virtud de lo dispuesto en el art. 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, así como en la Disposición Adicional Segunda apartado 3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, ejerce directamente una serie de atribuciones legales no delegadas, sin perjuicio de que conforme a lo dispuesto en el art. 127.2 de la LBRL, puedan ser delegadas.

Segundo.- Que conforme a lo dispuesto en el mencionado art. 127.2 de la LBRL, así como en los arts. 12, 13, 14, 17 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, e igualmente el art. 136 de Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles, se considera admisible en derecho la presente propuesta de determinación del ejercicio de las atribuciones municipales durante el periodo vacacional indicado.



Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local **Resolver** lo siguiente:

Primero: Determinar el ejercicio de las atribuciones municipales propias de la Junta de Gobierno durante el periodo vacacional en el siguiente sentido:

a) Atribuciones propias de la Junta de Gobierno Local:

1.- Delegar las atribuciones propias de la Junta de Gobierno Local susceptibles de delegación, y que no estén delegadas en la actualidad, a favor del Alcalde.

2.- Señalar que el acuerdo 4/413, de la Junta de Gobierno Local de 23 de junio de 2015, resulta afectado por el presente acuerdo de manera temporal, ejerciendo en caso de ausencia de los Concejales delegados las competencias el Alcalde.

3.- La presente delegación se otorga con carácter temporal durante el periodo vacacional y exclusivamente para la gestión ordinaria las atribuciones propias de la Junta de Gobierno Local susceptibles de delegación, quedando sin efecto con la convocatoria de la primera sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local a celebrar en enero de 2016.

4.- El presente acuerdo no impide que la Junta de Gobierno pueda celebrar sesión durante el periodo vacacional de año nuevo y adoptar cuantas decisiones estime convenientes.

b) Atribuciones impropias delegadas en la Junta de Gobierno Local:

1.- Determinar que el ejercicio de las atribuciones delegadas por la Alcaldía en esta Junta de Gobierno Local conforme al acuerdo 3/412 (dación de cuenta del Decreto 2314/15), deben entenderse realizadas mediante avocación de la competencia.

Segundo.- Deberá publicarse la delegación efectuada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y darse cuenta al Pleno de la Corporación.

Tercero.- La Junta de Gobierno Local podrá revocar y avocar en cualquier momento las competencias delegadas con arreglo a la legislación vigente sobre procedimiento administrativo común.

Cuarto.- Dar cuenta de todos aquellos acuerdos adoptados en el ejercicio de la mencionada delegación en la primera sesión que celebre la Junta de Gobierno Local en enero de 2016.

Quinto.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, así como a los servicios municipales competentes.”



Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

HACIENDA, PATRIMONIO, RÉGIMEN INTERIOR Y CONTRATACIÓN

ASESORÍA JURÍDICA

- 3/ 802.- **DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS DURANTE LA SEMANA DEL 21 AL 28 DE DICIEMBRE DE 2015, DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, PATRIMONIO, RÉGIMEN INTERIOR Y CONTRATACIÓN, EN MATERIA DE REPRESENTACIÓN Y DEFENSA DEL AYUNTAMIENTO ANTE LOS TRIBUNALES.**

Vistas las resoluciones dictadas durante la semana del 21 al 28 de diciembre de 2015, por el Concejal Delegado de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Contratación, en virtud de la delegación conferida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 4/413, de 23 de junio de 2015 (B.O.C.M. nº 178, de 29 de julio de 2015), en materia de representación y defensa de la Corporación:

<u>Nº de Resolución</u>	<u>Expediente nº</u>	<u>Recurrente</u>
4752/15	P.A.485/2015	MRM 2 S.A.
4753/15	P.A.416/2015	
4754/15	Procedimiento Impugnación de Sanciones 1131/2015	

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, se toma conocimiento de dichas resoluciones.

- 4/ 803.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA 387/2015 DE 30/10/2015, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 19 DE MADRID POR LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO P.A. 248/2014 INTERPUESTO POR Dª D.R.M. CONTRA EL DECRETO DE LA CONCEJALA DELEGADA DE PATRIMONIO Y MOVILIDAD DE 10/4/2014 POR EL QUE SE DESESTIMABA LA**



**RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL
FORMULADA POR CAÍDA EN LA VÍA PÚBLICA A CAUSA DEL
ESTADO DE LA TAPA DE UNA ALCANTARILLA. EXPTE. RJ
008/AJ/2014-46.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2014-46
Asunto: Sentencia 387/2015 de 30/10/2015, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 19 de Madrid por la que se desestima el recurso contencioso-administrativo P.A. 248/2014 interpuesto por [REDACTED] contra el Decreto de la Concejala Delegada de Patrimonio y Movilidad de 10/4/2014 por el que se desestimaba la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por caída en la vía pública a causa del estado de la tapa de una alcantarilla. Cuantía 23.549,09 euros
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED].
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 16/11/2015

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

“CON DESESTIMACIÓN DEL PRESENTE RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO TRAMITADO EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 248/2014, interpuesto por [REDACTED], representado/da por el/la Procurador/ra de los Tribunales Don/doña Gema Pinto Campos, contra el AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES, MADRID, representado/da por el/la letrado/da Don/Doña Luis Bernabéu Mazmela, y la resolución de 26 de febrero de 2014 por la que se desestima la reclamación de responsabilidad patrimonial efectuada por el recurrente el 20 de febrero de 2013, DEBO ACORDAR Y ACUERDO QUE EL ACTO ADMINISTRATIVO RECURRIDO ES CONFORME A DERECHO, EN RELACIÓN CON LOS EXTREMOS OBJETO DE IMPUGNACIÓN, POR LO QUE LO DEBO CONFIRMARLO Y LO CONFIRMO EN TODOS SUS EXTREMOS Y TERMINOS. NO



SE EFECTUA IMPOSICIÓN SOBRE LAS COSTAS CAUSADAS EN ESTA INSTANCIA”.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Favorable al Ayuntamiento. No cabe recurso. La sentencia entiende que no ha quedado acreditado el nexo causal entre el funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos al entender que no hay ninguna prueba que determine que la tapa del registro y su desnivel y la caída del recurrente sea la única causa adecuada y eficiente que hubiera determinado el resultado acaecido, ni siquiera como suficiente para ser apreciada como concurrencia de culpas.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

5/ 804.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA DILIGENCIA DE COMPARECENCIA EN EL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 37 DE MADRID, POR LA QUE, CON CARÁCTER PREVIO A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE JUICIO, EL DEMANDANTE D. O.G.M. DESISTE DE LA ACCIÓN DE DESPIDO FRENTE AL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES MANTENIÉNDOLA



FRENTE A LAS RESTANTES DEMANDADAS FULTON SERVICIOS INTEGRALES S.A. Y COFELY ESPAÑA S.A., EN AUTOS 797/14, SOBRE DESPIDO. EXPTE. RJ 008/AJ/2014-63.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2014-63
Asunto: Diligencia de comparecencia en el Juzgado de lo Social nº 37 de Madrid, por la que, con carácter previo a la celebración del acto de juicio, el demandante [REDACTED] desiste de la acción de despido frente al Ayuntamiento de Móstoles manteniéndola frente a las restantes demandadas Fulton Servicios Integrales S.A. y Cofely España S.A., en Autos 797/14, sobre despido
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 17/12/2015

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

Con carácter previo a la celebración del acto de juicio desiste de la acción de despido frente al Ayuntamiento de Móstoles manteniéndola frente a las restantes demandadas.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación Diligencia de Comparecencia.

“Favorable al Ayuntamiento. En comparecencia ante el Secretario Judicial del Juzgado de lo Social nº 37 de Madrid, con carácter previo a la celebración del acto de juicio, el actor desiste de la acción de despido frente al Ayuntamiento de Móstoles, manteniéndola frente a las restantes demandadas Fulton Servicios Integrales S.A. y Cofely España S.A. El desistimiento se produce a instancia del juez, dado que en anteriores ocasiones se ha absuelto a este Ayuntamiento por falta de legitimación pasiva”



*La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:*

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

DECLARACIONES DE URGENCIA

6/ 805.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL SUELO, S.A., PARA LA 2ª FINANCIACIÓN DE PARTE DE LAS OBRAS DEL PABELLÓN ANDRÉS TORREJÓN. EXPTE. SP018/CONUR/2015/01.

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)



Vista la propuesta de resolución formulada por el Director de Urbanismo y Vivienda y elevada por el Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, se formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión celebrada el día 31 de Marzo de 2005 (BOCM de 29 de Abril de 2005), se formula la siguiente propuesta de resolución una vez tramitado el expediente siguiente

Expediente: SP018/CONUR/2015/01
Objeto CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES Y EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL SUELO, S.A. PARA LA 2ª FINANCIACIÓN DE PARTE DE LAS OBRAS DEL PABELLÓN ANDRÉS TORREJÓN.
Interesado CONCEJALIA DE URBANISMO Y VIVIENDA
Procedimiento Subvención.
Fecha de iniciación: 18 de diciembre de 2015

Examinado el procedimiento iniciado por la CONCEJALIA DE URBANISMO Y VIVIENDA, referente a la aprobación de la propuesta de resolución referenciada.

*Se relatan los **Antecedentes** que figuran a continuación:*

Primero- Los referidos en la Providencia dictada por EL CONCEJAL DE URBANISMO Y VIVIENDA el 18 de diciembre de 2015, que obra en el expediente. Providencia de inicio, que se transcribe literalmente:

“I.- Que la Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el día 21 de noviembre de 2006, bajo acuerdo núm. 40/1593, aprobó Encomienda de Gestión al IMS, S.A para la realización de las obras de adecuación integral del Polideportivo Municipal Andrés Torrejón de Móstoles.

II.- Que posteriormente en la Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el día 24 de febrero de 2009 (52/306), aprobó la Adjudicación directa de la Concesión Administrativa de Dominio Público a favor del IMS, S.A. de la parcela Pabellón Andrés Torrejón Arena para la demolición del Antiguo Pabellón y la construcción, mantenimiento y explotación del Nuevo Pabellón. Que este acuerdo revocó íntegramente, dejando sin efecto alguno, la Encomienda de Gestión al IMS, S.A para la realización de las obras de adecuación integral del Polideportivo Municipal Andrés Torrejón de Móstoles, aprobada por la Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el día 21 de noviembre de 2006.

III.- Que el acuerdo que se aprobó por la JGL el día 24 de febrero de 2009, establece en el punto 2º.- “RESPECTO A LA POSIBILIDAD DE QUE EL IMS ENCARGUE A UN TERCERO LA EXPLOTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS LUCRATIVOS DEPORTIVOS O COMPLEMENTARIOS AL DEPORTE Y ZONAS DE APARCAMIENTO ANEXOS AL PABELLÓN”: Sobre la posibilidad de que el IMS ceda



un tercero la explotación y mantenimiento de los espacios lucrativos deportivos o complementarios al deporte y zonas de aparcamiento anexos al pabellón, el artículo 98 de la LPAP “permite al titular de la concesión la cesión o transmisión mediante negocios jurídicos inter vivos.....” Asimismo, en el punto tercero de la parte resolutive, decía: “Se autoriza expresamente al IMS a ceder la concesión que se le otorgue a un tercero”.

IV.- Que se estableció ese acuerdo de 24 de febrero un presupuesto de licitación de 31.660.568,92 euros, así como un valor de pago en especie (obra) de 7 millones de euros por LA EXPLOTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS LUCRATIVOS DEPORTIVOS O COMPLEMENTARIOS AL DEPORTE Y ZONAS DE APARCAMIENTO ANEXOS AL PABELLÓN.

V.- Que dicho acuerdo de 24 de febrero de 2009, estableció en su punto octavo que, en caso de impago por parte de IMS al tercero con el que se contrate la construcción y explotación del Edificio, cualquiera que sea el medio jurídico a través del que se realice esta contratación, el Ayuntamiento asume la obligación de realizar cuantos abonos deba hacer frente para cumplimiento de las obligaciones del IMS derivadas de dicho contrato, todo ello sin perjuicio del derecho de repetición que la Corporación municipal pueda ostentar contra el IMS.

VI.- Que la fecha de efectos de la presente Concesión lo es desde el día de la notificación de dicha certificación al Instituto Municipal del Suelo de Móstoles S.A., ésta es la del día 27 de febrero de 2009; por ello, el plazo de la duración de la concesión, que se fija en 35 años y es prorrogable por resolución expresa el Excmo. Ayuntamiento de Móstoles, empezó a computar a partir de dicha fecha.

VII.- Que ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A. mediante acuerdo de fecha 23 de diciembre de 2009 del Consejo de Administración del INSTITUTO MUNICIPAL DE SUELO MÓSTOLES, S.A., resultó adjudicatario de la licitación convocada para la adjudicación por procedimiento abierto de las obras de construcción del nuevo pabellón polideportivo. Con fecha 21 de enero de 2010 se procedió a la formalización del contrato. El Acta de Replanteo y Comienzo de Obra sin reservas se firmó el día 22 de marzo de 2010.

VIII.- Una vez iniciadas las obras han concurrido una serie de circunstancias imprevistas en el proyecto que han requerido modificaciones puntuales del mismo y la inclusión de nuevas unidades de obra. Algunas de estas circunstancias han sido responsables de algunos de los retrasos y que han supuesto que las obras no hayan podido desarrollarse de forma continuada y sucesiva y en los plazos que se había contemplado en la oferta, por lo que se reconoció al contratista un aumento de plazo.

IX.- Que las partes pactaron en la cláusula segunda del contrato referenciado ut supra, que parte del precio a abonar por el INSTITUTO MUNICIPAL DE SUELO MÓSTOLES, S.A., SIETE MILLONES DE EUROS, se descontaría por causa de la cesión al CONTRATISTA de la explotación de la zona lucrativa de uso deportivo, usos complementarios y aparcamiento.

X.- Que el proyecto de construcción del pabellón no ha sido ajeno a la situación de grave crisis económica que soporta el país y el sistema financiero español lo que ha



obstaculizado el programa de financiación de la obra previsto por la propiedad en el momento de adjudicación del contrato.

XI.- Que la ejecución del resto del proyecto objeto de la adjudicación a Ortiz Construcciones y que se encuentra pendiente de realización, requirió ser reprogramada de acuerdo con la disponibilidad de tesorería y de financiación del IMS.

Que ante la realidad de la obra que no está finalizada y el interés de ambas partes la finalización del Pabellón Polideportivo para lo que resultó necesario una novación del contrato de obras de fecha 21 de enero de 2010, firmándose una adenda el día 21 de julio de 2013.

XII.- Que en dicha adenda las partes acordaron reprogramar la obra que resta por ejecutar, fijándose como nueva fecha de finalización de las obras el próximo 31 de julio de 2014, condicionado a la efectiva disponibilidad presupuestaria del IMS, que comunicará previamente al Contratista.

XIII.- Que Actualmente el IMS sigue sin tener capacidad de seguir abonar las certificaciones de obra del Polideportivo Municipal.

XIV.- Que el Ayuntamiento de Móstoles ha presupuestado para 2015 1.500.000 € en la aplicación presupuestaria 30 151.1 740.02 (IMS S.A. Pabellón Andrés Torrejón) conforme con el punto octavo del acuerdo de 24 de febrero de 2009: “en caso de impago por parte de IMS al tercero con el que se contrate la construcción y explotación del Edificio, cualquiera que sea el medio jurídico a través del que se realice esta contratación, el Ayuntamiento asume la obligación de realizar cuantos abonos deba hacer frente para cumplimiento de las obligaciones del IMS derivadas de dicho contrato, todo ello sin perjuicio del derecho de repetición que la Corporación municipal pueda ostentar contra el IMS”.

XVI.- Que el Ayuntamiento de Móstoles está interesado en firmar un Convenio con el IMS, con el objeto de financiar parte de las obras del Pabellón Andrés Torrejón, en cumplimiento de la obligación municipal de asumir las obligaciones del IMS derivadas de dicho contrato de ejecución de la mencionada obra.

Teniendo en cuenta lo anterior, se considera oportuno, la colaboración de la Concejalía de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Contratación, así como de la Concejalía de Urbanismo y Vivienda, debiendo requerirse los documentos e informes de los servicios competentes que se consideren oportunos, así como la propuesta de resolución precisa que será elevada al órgano municipal competente para la aprobación de dicho convenio.”

Segundo.- En cumplimiento de dicha providencia han sido incorporados al expediente los siguientes documentos:

- a) Informe de Técnico de las obras a subvencionar*
- b) Borrador del Convenio a firmar.*
- c) Informe favorable de Asesoría Jurídica de 22 de diciembre de 2015.*
- d) Informe de intervención favorable de fecha 23 de diciembre de 2015.*



Ayuntamiento Móstoles

A los mencionados antecedentes le son de aplicación los fundamentos de derecho contenidos en el Informe Jurídico obrante en el expediente.

*Visto todo lo anterior, se **PROPONE** a Junta de Gobierno Local, órgano competente adopte la siguiente **Resolución**:*

Primero.- *Aprobar el Convenio adjunto con el objeto de financiar parte de las obras (1.500.000 €), con cargo al presupuesto de gastos en la aplicación presupuestaria (30 151.1 740.02) en el Pabellón Andrés Torrejón, en cumplimiento de la obligación municipal de asumir las obligaciones del IMS derivadas del acuerdo de 24 de febrero de 2009, que estableció en su punto octavo que en caso de impago por parte de IMS al tercero con el que se contrato la construcción y explotación del Edificio, el Ayuntamiento asumiría la obligación de realizar cuantos abonos deba hacer frente para cumplimiento de las obligaciones del IMS derivadas de dicho contrato.*

Segundo.- *Autorizar y disponer el gasto por importe de 1.500.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 30 151.1 740.02*

Tercero.- *Publicar el presente acuerdo en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

7/ 806.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO. EJERCICIO CORRIENTE. EXPTE. H019/DGP/2015-11.

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director General de Presupuestos y Contabilidad, por suplencia temporal, y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Asunto Propuesta de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos
Expte. H019/DGP/2015-11 Reconocimiento Extrajudicial. Ejercicio Corriente.
Interesado Acreedores relacionados a continuación
Procedimiento de oficio
Fecha de iniciación 15 de julio de 2015

*Examinado el procedimiento iniciado por los Servicios Económicos, de oficio referente al Reconocimiento Extrajudicial de Créditos de facturas de los Acreedores relacionados a continuación se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero: En los Servicios de la Concejalía se encuentran pendientes una serie de obligaciones correspondientes a los servicios, suministros, obras u otras prestaciones análogas que, como consecuencia del proceso de gestión técnico, administrativo o presupuestario y por los motivos expresados en el expediente a que se refiere la propuesta, no se aprobaron y reconocieron en su día de acuerdo con el procedimiento ordinario.

Segundo: Mención expresa en cada memoria justificativa de que la aprobación del gasto no produce perjuicio para el normal funcionamiento del servicio de conformidad con la Base 8ª.10.1 b) de las bases de ejecución del vigente Presupuesto General.

Tercero: Facturas de Acreedores relacionados a continuación según se detallan más adelante.

Cuarto: Informe técnico del Coordinador o responsable del programa presupuestario de la Concejalía correspondiente según documentación de cada expediente (propuesta de gasto, factura, retención de crédito, proponiendo el reconocimiento extrajudicial de créditos según facturas a favor de los Acreedores relacionados a continuación,

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: Presupuesto 2015 Base 8ª “Normas sobre el procedimiento de ejecución de los Presupuestos”, punto 10) Reconocimiento extrajudicial de créditos.

En el punto 10.2 respecto a la competencia expresamente se dice: “La competencia para el reconocimiento de la obligación por reconocimiento extrajudicial de créditos corresponde a la Junta de Gobierno Local, salvo en aquellos supuestos en que no exista dotación presupuestaria como operaciones especiales de crédito o concesiones de quita y espera, en cuyo caso la competencia será del Pleno de la Corporación”.



Segundo: Artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que desarrolla el capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales en materia de Presupuestos.

Tercero: Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y su modificación por la Ley 4/1999.

Cuarto: Los expedientes de reconocimiento extrajudicial referidos en las bases de ejecución del presupuesto son un procedimiento extraordinario para ciertos casos, que exige unos requisitos. No puede considerarse un procedimiento ordinario.

El procedimiento ordinario de aprobación de gastos viene reflejado en las bases de ejecución de acuerdo con las previsiones de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Quinto: En este sentido y de conformidad con el contenido de la Base 8ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio corriente, por esta Concejalía se ha formado el oportuno expediente para el reconocimiento extrajudicial de créditos derivados de obligaciones pendientes, expediente en el que han quedado acreditados los motivos del gasto o actuación efectuada, la valoración de conformidad de la prestación realizada, el tercero interesado y la procedencia de su derecho, y la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente para la imputación del gasto derivado de esta propuesta, según informe del Sr. Interventor de 29 de septiembre de 2015

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Aprobar el Reconocimiento Extrajudicial de Créditos de las facturas según RELACIÓN ANEXA:

*Expte. 11/2015 Propuesta de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos:
Informes técnicos suscritos por responsable del servicio y el Concejal de fecha detalladas.*

	Expte. 11/2015 SUMA TOTAL	34.204,95			
--	--------------------------------------	------------------	--	--	--

Segundo: Dar traslado de este acuerdo a las mercantiles relacionadas anteriormente así como a los servicios municipales que generaron el gasto, Intervención, Planificación y gestión financiera, Gestión Tributaria y Recaudación, Tesorería, Presupuestos y Contabilidad.”



RELACIÓN ANEXA

	Nº FACTURA/CONCEPTO	IMPORTE	ACREEDOR	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	RC/Nº DE GASTO
1	GE14070001950347 Rec Ext Jud Factura Nº GE14070001950347 Madrileña Suministro de Gas S.L Centro Mayores La Princesa (Alcalde Móstoles nº 4).del Ayuntamiento de Móstoles Informe técnico suscrito por responsable del servicio y el Concejal de fecha 11.05.2015	1.349,26	Madrileña Suministro de Gas S.L. N.I.F. B65142333	33-9228-22102	1379/15- 01254
2	2015/SE/002294 Suministro de combustibles para la flota de vehículos municipales (Mayo 2015) del Ayuntamiento de Móstoles Informe técnico suscrito por responsable del servicio y el Concejal de fecha 19.05.2015	12.548,15	F.G. Suministros S.L. N.I.F. B80808009	33-9202-22103	1388/15- 01311
3	2015/SE/002295 Suministro de combustibles para la flota de vehículos municipales (Mayo 2015) del Ayuntamiento de Móstoles Informe técnico suscrito por responsable del servicio y el Concejal de fecha 19.05.2015	2.114,98	F.G. Suministros S.L. N.I.F. B80808009	33-9202-22103	1388/15- 01311
4	A-15-H030278-000014 Rec Ext Jud. Por los servicios realizados de retirada de vehículos en la vía pública en el municipio de Móstoles en el periodo comprendido del 1 al 9 de julio de 2015. según Informe técnico suscrito por responsable del servicio y el Concejal de fecha 21.07.2015	18.192,56	VALORIZA Servicios Medioambientales S.A. N.I.F. A28760692	23-1331-22717	1893/15- 01645
	Expte. 11/2015 SUMA TOTAL	34.204,95			

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

8/ 807.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO. EJERCICIO CORRIENTE. EXPTE. H019/DGP/2015-15.

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las



Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director General de Presupuestos y Contabilidad, por suplencia temporal, y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Asunto Propuesta de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos
Expte. H019/DGP/2015-15 Reconocimiento Extrajudicial. Ejercicio Corriente.
Interesado Acreedores relacionados a continuación
Procedimiento de oficio
Fecha de iniciación 22 de octubre de 2015

*Examinado el procedimiento iniciado por los Servicios Económicos, de oficio referente al Reconocimiento Extrajudicial de Créditos de facturas de los Acreedores relacionados a continuación se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero: En los Servicios de la Concejalía se encuentran pendientes una serie de obligaciones correspondientes a los servicios, suministros, obras u otras prestaciones análogas que, como consecuencia del proceso de gestión técnico, administrativo o presupuestario y por los motivos expresados en el expediente a que se refiere la propuesta, no se aprobaron y reconocieron en su día de acuerdo con el procedimiento ordinario.

Segundo: Mención expresa en cada memoria justificativa de que la aprobación del gasto no produce perjuicio para el normal funcionamiento del servicio de conformidad con la Base 8ª. 10.1 b) de las bases de ejecución del vigente Presupuesto General.

Tercero: Facturas de Acreedores relacionados a continuación según se detallan más adelante.

Cuarto: Informe técnico del Coordinador o responsable del programa presupuestario de la Concejalía correspondiente según documentación de cada expediente (propuesta de gasto, factura, retención de crédito, proponiendo el reconocimiento extrajudicial de créditos según facturas a favor de los Acreedores relacionados a continuación,



La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: Presupuesto 2015 Base 8ª “Normas sobre el procedimiento de ejecución de los Presupuestos”, punto 10) Reconocimiento extrajudicial de créditos.

En el punto 10.2 respecto a la competencia expresamente se dice: “La competencia para el reconocimiento de la obligación por reconocimiento extrajudicial de créditos corresponde a la Junta de Gobierno Local, salvo en aquellos supuestos en que no exista dotación presupuestaria como operaciones especiales de crédito o concesiones de quita y espera, en cuyo caso la competencia será del Pleno de la Corporación”.

Segundo: Artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que desarrolla el capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales en materia de Presupuestos.

Tercero: Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y su modificación por la Ley 4/1999.

Cuarto: Los expedientes de reconocimiento extrajudicial referidos en las bases de ejecución del presupuesto son un procedimiento extraordinario para ciertos casos, que exige unos requisitos. No puede considerarse un procedimiento ordinario.

El procedimiento ordinario de aprobación de gastos viene reflejado en las bases de ejecución de acuerdo con las previsiones de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Quinto: En este sentido y de conformidad con el contenido de la Base 8ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio corriente, por esta Concejalía se ha formado el oportuno expediente para el reconocimiento extrajudicial de créditos derivados de obligaciones pendientes, expediente en el que han quedado acreditados los motivos del gasto o actuación efectuada, la valoración de conformidad de la prestación realizada, el tercero interesado y la procedencia de su derecho, y la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente para la imputación del gasto derivado de esta propuesta, según informe del Sr. Interventor de 17 de diciembre de 2015

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Aprobar el Reconocimiento Extrajudicial de Créditos de las facturas según RELACIÓN ANEXA:

*Expte. 15/2015 Propuesta de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos.
Informes técnicos suscritos por responsable del servicio y el Concejal de fecha detalladas.*

	Expte. 15/2015 Suma total	98.412,05			
--	--------------------------------------	------------------	--	--	--



Segundo: Dar traslado de este acuerdo a las mercantiles relacionadas anteriormente así como a los servicios municipales que generaron el gasto, Intervención, Planificación y gestión financiera, Gestión Tributaria y Recaudación, Tesorería, Presupuestos y Contabilidad.”

RELACIÓN ANEXA

	Nº FACTURA/CONCEPTO	IMPORTE	ACREEDOR	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	RC/Nº DE GASTO
1	A-/10473 Rec.Ext Jud Factura Nº A-/10473 Estor enrollable accionados a cadena para el despacho de Secretaría General en la Casa Consistorial Informe técnico suscrito por responsable del servicio y el Concejal de fecha 06.10.2015	191,18	Asmobel S.A. N.I.F. A79165023	20-9226-21200	2512/15-01269
2	201500659 Adquisición de 159 chalecos antibalas para agentes de Policía municipal Informe técnico suscrito por responsable del servicio y el Concejal de fecha 19.10.2015	98.220,87	Sagres S.L. N.I.F. B36028991	23-1322-22104	2513/15-01875
	Expte. 15/2015 Suma total	98.412,05			

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

9/ 808.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA EL SERVICIO DE COCINA, COMEDOR Y CAFETERÍA DEL “CENTRO DE MAYORES Y ALOJAMIENTO JUAN XXIII”, DEPENDIENTE DE LA CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL, SANIDAD E IGUALDAD, DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/048/CON/2015-108.

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)



Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

- Expediente nº** C/048/CON/2015-108.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
-Tipo de contrato: MIXTO (Habida cuenta de que contiene prestaciones concernientes al contrato de servicios y al administrativo especial, debiéndose observar para la adjudicación las normas establecidas para el contrato de servicios, dado que las prestaciones con más importancia desde el punto de vista económico corresponden a este último y todo ello de conformidad con lo previsto en el Art. 12 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre -en adelante TRLCSP-).
-Objeto: SERVICIO DE COCINA, COMEDOR Y CAFETERÍA DEL “CENTRO DE MAYORES Y ALOJAMIENTO JUAN XXIII”, DEPENDIENTE DE LA CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL, SANIDAD E IGUALDAD, DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.
Interesado Concejalía de Bienestar Social, Sanidad e Igualdad..
Procedimiento: Aprobación del expediente de contratación.
Fecha de iniciación: 26/11/2015.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Bienestar Social, Sanidad e Igualdad, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

- PROPUESTA DEL SERVICIO.
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
- DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO: Contrato de tramitación anticipada, al amparo de lo previsto en el Art. 110.2 del TRLCSP.
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.
- INFORME JURIDICO.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato, el IVA correspondiente, y que son los siguientes:



- **Contrato:** MIXTO.
- **Procedimiento:** ABIERTO.
- **Tramitación:** ORDINARIA.
- **Tipo de licitación:** *El presupuesto base de licitación, referido exclusivamente a las prestaciones identificables con el contrato administrativo de servicios, esto es el servicio de cocina y comedor para los residentes en el Centro, asciende, para el plazo de duración del contrato, a la cantidad de 98.550 €, más un importe de 9.855 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal.
El importe de dicho presupuesto base de licitación, habrá de coincidir, dadas las peculiaridades de la presente contratación, necesariamente, con el presupuesto de adjudicación del contrato, en forma de importe máximo de adjudicación
Asimismo, se establece en este apartado, como precio unitario único, el correspondiente a la pensión completa de los alojados en el Centro, incluyendo desayuno, comida, merienda y cena, en los términos previstos en el PPT, cifrado en 15, I.V.A. incluido.
Por otra parte, se establece un canon de licitación, referido exclusivamente a las prestaciones identificables con el contrato administrativo especial (explotación del comedor y cafetería ubicados en el Centro), que asciende a la cantidad de 814,50 €, para el período de duración del contrato, más un importe de 171,04 €, en concepto de I.V.A. a repercutir por la Administración Municipal al contratista.*
- **Duración:** *El plazo de ejecución del contrato será el comprendido entre el 24 de febrero y el 31 de diciembre de 2016, ambos inclusive, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de SEIS MESES.*

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 10, 12, 19, 22, 109 a 120 y demás preceptos concordantes del TRLCSP.

Segundo.- Los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 115 a 120 del TRLCSP y artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Tercero.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 109 a 120 del TRLCSP.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 3º de la Disposición Adicional 2º del TRLCSP.



Resolver lo siguiente:

“Primero: Aprobar el expediente de contratación para el SERVICIO DE COCINA, COMEDOR Y CAFETERÍA DEL “CENTRO DE MAYORES Y ALOJAMIENTO JUAN XXIII”, DEPENDIENTE DE LA CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL, SANIDAD E IGUALDAD, DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (Expte. C/048/CON/2015-108) y los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante procedimiento abierto.

Segundo: La adjudicación, formalización y posterior ejecución del presente contrato, quedarán supeditadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de dicha contratación, para el ejercicio 2016, de conformidad con lo previsto al respecto en el Art. 110.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Tercero: Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación (procedimiento abierto), publicando la convocatoria de la licitación en el Boletín Oficial del Estado y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

10/ 809.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LOS SERVICIOS DE APOYO A LOS COLEGIOS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA (C.E.I.P.S) EN EDUCACIÓN INFANTIL 2016. EXPTE. C/047/CON/2015-089.

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº: C/047/CON/2015-089.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SERVICIOS.
Objeto: APOYO A LOS COLEGIOS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA (C.E.I.P.s) EN EDUCACIÓN INFANTIL 2016.
Interesado: CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD.
Procedimiento: Adjudicación.
Fecha de iniciación: 15.09.2015

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Educación y Juventud, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- Mediante Acuerdo nº 14/644, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 20 de octubre de 2015, se aprobó el expediente de contratación junto con los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares, disponiéndose la apertura del procedimiento de adjudicación.

Dicho expediente de contratación se tramitó, al amparo de lo previsto en el Art. 110.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP), anticipadamente, motivo por el cual el Acuerdo de aprobación, anteriormente aludido, no contenía pronunciamiento alguno respecto a la autorización del gasto, para atender las obligaciones económicas derivadas del contrato

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:

- **Contrato de:** SERVICIOS.
- **Procedimiento:** ABIERTO.
- **Tramitación:** ANTICIPADA.
- **Tipo de licitación:** El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 59.000 €, más un importe de 5.900 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal.
- **Duración:** La prestación de este servicio será desde el 8 de enero al 21 de junio de 2016 y del 13 de septiembre al 21 de diciembre de 2016, según calendario escolar de días lectivos establecido por la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid, con la posibilidad de prórroga por otro año más.



Tercero.- La licitación ha sido convocada mediante anuncio publicado en el B.O.E. Núm. 263, de fecha 3 de noviembre de 2015 y en el procedimiento de adjudicación se ha presentado oferta por los siguientes licitadores:

- ARCI-NATURE INTERVENCIÓN SOCIAL, S.L.U.
- ARQUISOCIAL, S.L.
- KIDSCO BALANCE, S.L.
- CLECE, S.A.
- HUMANUS SERVICIOS SOCIALES, S.L.
- ARASTI BARCA, S.L.
- MOVIENDOFICHA, S.L.U.
- CELEMIN FORMACIÓN, S.L.

Cuarto.- Por la Mesa de Contratación en sesión celebrada el 26 de noviembre de 2015 se procedió a la calificación de la documentación correspondiente al Sobre número 1, resultando incompleta la documentación aportada por HUMANUS SERVICIOS SOCIALES, S.L. y ARASTI BARCA, S.L., a quienes se cursaron los correspondientes requerimientos de subsanación, que fueron cumplimentados, según consta en diligencia de fecha 2 de diciembre de 2015, que obra en el expediente. En la misma sesión, se excluye del procedimiento la proposición presentada por la mercantil CELEMIN FORMACIÓN, S.L., al vulnerar el secreto de las proposiciones, al constatarse durante el acto de apertura del sobre nº 1, que en el mismo se incluye la proposición económica

Quinto.- Con fecha 4 de diciembre de 2015, vista la diligencia de subsanación antes mencionada, por la Mesa de Contratación se acuerda la admisión de las proposiciones presentadas por ARCI-NATURE INTERVENCIÓN SOCIAL, S.L.U., ARQUISOCIAL, S.L., KIDSCO BALANCE, S.L., CLECE, S.A., HUMANUS SERVICIOS SOCIALES, S.L., ARASTI BARCA, S.L. y MOVIENDOFICHA, S.L.U. y se procede a la apertura del sobre 2, resultando la lectura de las siguientes ofertas:

Licitador	Precio ofertado	IVA
ARCI-NATURE INTERVENCIÓN SOCIAL, S.L.U.	48.300,00.- €	4.830,00.- €
ARQUISOCIAL, S.L.	53.000,00.- €	5.300,00.- €
KIDSCO BALANCE, S.L.	53.584,00.- €	5.358,40.- €
CLECE, S.A.	51.274,19.- €	5.127,42.- €
HUMANUS SERVICIOS SOCIALES, S.L.	56.065,26.- €	5.606,52.- €



ARASTI BARCA, S.L.	54.990,00.- €	5.499,00.- €
MOVIENDOFICHA, S.L.U.	52.727,27.- €	5.272,63.- € <i>Se detecta que en la proposición económica presentada, la cantidad correspondiente al IVA del precio de ejecución del contrato es errónea 5.272,63, siendo la correcta 5.272,73 €, cantidad que corresponde al 10% de la base imponible de 52.272,27 €, quedando la Mesa enterada en la sesión celebrada el día 4/12/15.</i>

Sexto.- A la vista del informe técnico emitido por el Técnico de Educación, con fecha 10 de diciembre de 2015, sobre valoración de las proposiciones, que hace suyo la Mesa de Contratación en sesión celebrada el 15 de diciembre de 2015, se formula la siguiente puntuación de acuerdo con la ponderación de los criterios establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares:

Licitador	Puntuación
ARCI-NATURE INTERVENCIÓN SOCIAL, S.L.U.	10
ARQUISOCIAL, S.L.	5,61
KIDSCO BALANCE, S.L.	5,06
CLECE, S.A.	7,22
HUMANUS SERVICIOS SOCIALES, S.L.	2,74
ARASTI BARCA, S.L.	3,75
MOVIENDOFICHA, S.L.U.	5,86



Séptimo.- *El Sr. Concejal de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Contratación, a la vista de la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, por su Decreto Nº. 4607/15, de fecha 15 de diciembre de 2015, dictado en ejercicio de las atribuciones que legalmente le corresponden, al amparo de lo dispuesto en el Acuerdo 4/413, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 23 de junio de 2015, resolvió requerir a la a la mercantil ARCI-NATURE INTERVENCIÓN SOCIAL, S.L.U. (C.I.F B-80372253), como licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa y una vez constatado que dicha oferta se ajusta a lo establecido por los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el contrato, para que de conformidad con lo previsto en el artículo 151.2 del TRLCSP, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido, en su caso, a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64 del TRLCSP y de haber constituido la garantía definitiva por importe de 2.415,00.- €.*

Octavo: Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida, aportando, igualmente, justificante de abono de los gastos correspondientes a la publicación del anuncio de la licitación.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto, conforme a lo establecido en el acuerdo de aprobación del expediente y en el Libro III del TRLCSP, relativo a la Selección del Contratista y la Adjudicación de los Contratos.

Segundo.- Efectuado el requerimiento previsto en los apartados 1º y 2º del artículo 151 del TRLCSP, por el Concejal de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Contratación, previa delegación al efecto acordada por el Órgano de Contratación y habiendo sido cumplimentado por la mercantil ARCI-NATURE INTERVENCIÓN SOCIAL, S.L.U., tal y como se establece en el apartado 3º del mismo precepto, adjudicar el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Tercero.- La adjudicación se notificará a la interesada y al resto de licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151.4 del TRLCSP.

Cuarto.- En virtud de lo establecido en el los artículos 112 y 156.3 del TRLCSP, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que reciba la notificación de la adjudicación..

Quinto: El órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 3º de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.



Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:

“Primero: Quedar enterada de la exclusión de la proposición presentada por la mercantil CELEMIN FORMACIÓN, S.L., en el procedimiento para la adjudicación del CONTRATO DE SERVICIOS DE APOYO A LOS COLEGIOS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA (C.E.I.P.s) EN EDUCACIÓN INFANTIL 2016 (Expte. C/047/CON/2015-089), por vulnerar el secreto de las proposiciones, al constatarse durante el acto de apertura del sobre nº 1, que en el mismo se incluye la proposición económica, según aparece recogido en el Acta de la sesión celebrada por la Mesa de Contratación el 26 de noviembre de 2015.

Segundo: Adjudicar el referido contrato a la mercantil ARCI-NATURE INTERVENCIÓN SOCIAL, S.L.U. (C.I.F B-80372253), por un importe de 48.300 €, más un I.V.A. de 4.830 €, un plazo de ejecución comprendido entre el 8 de enero al 21 de junio de 2016 y el 13 de septiembre y el 21 de diciembre de 2016, según calendario escolar de días lectivos establecido por la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid, con la posibilidad de prórroga por otro año más; y todo ello con sujeción a las prescripciones contenidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

Tercero: La presente adjudicación, así como la formalización y posterior ejecución del contrato, quedarán sometidas a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de dicha contratación, para el ejercicio 2016, de conformidad con lo previsto al respecto en el Art. 110.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Cuarto: Notificar la presente resolución a la adjudicataria y al resto de licitadores, con todos los extremos previstos por el artículo 151.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y simultáneamente, publicar la misma en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Móstoles.

Quinto: La adjudicataria, dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a aquél en que reciba la notificación de la adjudicación, deberá proceder a la formalización del correspondiente contrato administrativo, en los términos señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

11/ 810.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DIRECTA Y CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN, EN RELACIÓN CON EL CONVENIO DE**



CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO UNIVERSITARIO “CENTRO ASOCIADO MADRID-SUR” DE LA U.N.E.D., PARA EL AÑO 2015. EXPTE. SP019/2015/ED/04.

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de Educación y elevada por la Concejala Delegada de Educación y Juventud, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP019/2015/ED/04
Asunto: Aprobación de la concesión directa y cuenta justificativa de la subvención, en relación con el Convenio Constitución del Consorcio Universitario “Centro Asociado Madrid-Sur” de la U.N.E.D., para el año 2015.
Interesados: - Ayuntamiento de Móstoles.
- Universidad de Educación a Distancia (U.N.E.D.)
Procedimiento: - Aprobación por la Junta de Gobierno Local
Fecha de iniciación: 4 de diciembre de 2015

*Examinado el procedimiento referente a la aprobación de la concesión, aprobación del expediente de gasto y cuenta justificativa, en relación con el Convenio Constitución del Consorcio Universitario “Centro Asociado Madrid-Sur” de la U.N.E.D., para el año 2015, se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- Que el Ayuntamiento cede al “Centro Asociado Madrid-Sur de la U.N.E.D.” una Sede Docente, de modo gratuito para la realización de la actividad académica docente, cultural y administrativa del mismo. El edificio está situado en la calle c/ Cid Campeador, 3.



Segundo.- Forma parte de este expediente la siguiente documentación, enviada por el Director del Centro Asociado Madrid-Sur de la UNED:

- *Declaración Responsable, suscrita por el Director*
- *Dos documentos de pago: MS05-1/2015 de fecha 12/03/15 y MS05-2/2015 de fecha 12/10/15*
- *Dos Certificaciones del Director, en relación con los importes de pagos pendientes por los servicios académicos prestados en el Aula Universitaria de Móstoles. Cada uno asciende a un importe de 31.230,46 €.*
- *Presupuesto 2015 del aula Universitaria de Móstoles*
- *Resumen de nómina del PAS que atiende el A.U. de Móstoles*
- *Certificado de la Agencia Tributaria de estar al corriente de las obligaciones tributarias*
- *Certificados de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social*
- *Liquidación presupuesto 2014*
- *Presupuesto 2015 del Consorcio Universitario del Centro Asociado de la UNED Madrid-Sur.*

Tercero.- Vista retención de crédito practicada por la Dirección General de Presupuestos y Contabilidad del Ayuntamiento de Móstoles (RC-2/201500002171) por un importe de 62.460,92 €. Existe consignación presupuestaria destinada a tal efecto recogida en la aplicación presupuestaria nº 21-3231-42110.

Cuarto.- Se adjunta al expediente propuesta de aprobación del gasto número 2015000001880 de fecha 5/10/2015, que asciende a 62.460,92 €. Corresponden a dos plazos de 31.230,46 € cada uno dentro del ejercicio 2015.

Quinto.- Visto informe de fiscalización emitido en sentido favorable con fecha 23 diciembre de 2015.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primera.- Resultan de aplicación:

- ⇒ *Las disposiciones que sobre procedimiento y régimen jurídico se contienen en la legislación vigente de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL)*
- ⇒ *Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común;*
- ⇒ *Ley 38/2003, General de Subvenciones (LGS)*
- ⇒ *Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público (LCSP)*
- ⇒ *Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL)*
- ⇒ *Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril; Real decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la ley de haciendas locales;*
- ⇒ *Convenio de Constitución del Consorcio Universitario “Centro Asociado Madrid-Sur”*
- ⇒ *Estatutos del Consorcio Universitario “Centro Asociado Madrid-Sur”.*



Ayuntamiento Móstoles

- ⇒ *Normativa académica interna de la UNED y demás preceptos que sean de aplicación.*

Segunda.- Conforme a lo establecido en el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con la bases octava de las de ejecución del presupuesto, el órgano competente para aprobar la regularización económica del Convenio y la autorización y disposición del gasto, es la Junta de Gobierno Local.

Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL de acuerdo con todo lo anterior, **Resolver lo siguiente:**

Primero.- *Aprobar la Autorización y Disposición de un gasto de 62.460,92 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 21-3231-42110 del vigente presupuesto de gastos, correspondiente a la aportación del Ayuntamiento para la financiación del Consorcio Centro Asociado Madrid-Sur de la U.N.E.D. del ejercicio 2015.*

Segundo.- *Aprobar la justificación de los gastos presentados por el Centro Asociado Madrid-Sur de la UNED, en relación con los servicios académicos prestados por el Aula Universitaria de Móstoles, correspondientes al ejercicio 2015.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

12/ 811.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA SEGUNDA LIQUIDACIÓN PARCIAL Y TOTAL DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA CORRESPONDIENTE A LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS A LOS CLUBES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS FEDERADAS DE MÓSTOLES, PARA EL AÑO 2015. EXPTE. SP019/DEP/2015/011.

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Deportes y elevada por el Concejale Delegado de Cultura, Festejos y Deportes, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



Ayuntamiento Móstoles

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

- Nº Expediente:** SP019/DEP/2015/011
- Objeto:** Aprobación segunda liquidación parcial y total de la Cuenta Justificativa de Subvenciones.
- Asunto:** Propuesta de Resolución sobre aprobación de la segunda liquidación parcial y total de la cuenta justificativa de las subvenciones a clubes y asociaciones deportivas federadas de Móstoles para el año 2015.
- Interesados:** Club Activo BMX / Agrupación Gimnasia Artística Deportiva Móstoles / Club Deportivo elemental Triatlón Clavería / Club Deportivo Elemental Chango / Club Deportivo Elemental Patín Móstoles 08 / Club Gimnasia Rítmica Móstoles / Grupo Ornitológico El Colorín / Club Deportivo Elemental Billar los 70 Móstoles / Club Deportivo Elemental de Espeleología Katiuskas.
- Procedimiento:** Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.
- Fecha de iniciación:** 24 de Noviembre de 2015

*Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Cultura, Festejos y Deportes referente a la aprobación de la segunda liquidación parcial y total de la cuenta justificativa de las subvenciones concedidas a los clubes y asociaciones deportivas federadas de Móstoles para el año 2015, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero- Que la Concejalía de Cultura, Festejos y Deportes del Ayuntamiento de Móstoles, entre sus objetivos, le corresponde la promoción y el desarrollo del deporte en general, entre los clubes y asociaciones deportivas federadas de Móstoles.

Segundo- Que ésta es la segunda liquidación parcial y total de la cuenta justificativa de las subvenciones concedidas a clubes y asociaciones deportivas federadas de Móstoles para 2015, conforme a las Bases Reguladoras aprobadas en Junta de Gobierno Local de fecha 24 de marzo de 2015, correspondiente a todos los clubes y asociaciones cuya fecha límite de justificación es el 30 de noviembre de 2015, según artículo 11 de dichas Bases Reguladoras.

Tercero- Que la concesión de dichas subvenciones se aprobó en Junta de Gobierno Local de fecha 8 de septiembre de 2015, con cargo a la partida presupuestaria 25-340.1-489-05, correspondiente al ejercicio económico de 2015, por importe total de 340.998,98 Euros.

Cuarto- Que la concesión de las subvenciones ha sido publicada en el BOCM de fecha 24 de septiembre de 2015.

Quinto- Que los informes técnicos de los nueve clubes, de fecha 24 de noviembre de 2015, informan favorablemente del cumplimiento de la finalidad para la cual ha sido otorgada la subvención.



Ayuntamiento Móstoles

Sexto- Que las cuentas justificativas sobre las subvenciones concedidas, cuentan con los informes de la Intervención Municipal de este Ayuntamiento.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero- El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, según artículo 25 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Segundo- Que el tratamiento de la subvención se rige por lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Se **PROPONE** a LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente:

Primero.- Aprobar la segunda liquidación parcial y total de la cuenta justificativa correspondiente a las subvenciones concedidas a los clubes y asociaciones deportivas federadas de Móstoles, a través de acuerdo en Junta de Gobierno Local, habiendo presentado documentación justificativa por importes que se relacionan a continuación:

CLUB / ASOCIACION	SUBVENCION	TOTAL JUSTIFICADO	JUSTIFICACION VALIDA	PERDIDA DE DERECHO	TOTAL SUBVENCION A PAGAR
CDE DE ESPELEOLOGIA KATIUSKAS	1.325,00 €	2.548,00 €	2.548,00 €	0,00 €	1.325,00 €
GRUPO ORNITOLOGICO EL COLORIN	6.130,66 €	6.658,34 €	6.658,34 €	0,00 €	6.130,66 €
CDE PATIN MOSTOLES 08	8.389,33 €	9.215,15 €	9.215,15 €	0,00 €	8.389,33 €
CLUB GIMNASIA RITMICA MOSTOLES	9.034,66 €	11.197,39 €	11.197,39 €	0,00 €	9.034,66 €
CDE CHANGO	10.647,99 €	11.294,11 €	11.294,11 €	0,00 €	10.647,99 €
CDE BILLAR LOS 70 MOSTOLES	11.615,99 €	13.883,83 €	13.631,82 €	0,00 €	11.615,99 €
A.GIMNASIA ARTISTICA DEPORTIVA MOSTOLES	16.778,65 €	19.345,54 €	19.345,54 €	0,00 €	16.778,65 €
CDE TRIATLON CLAVERIA	19.359,98 €	25.443,92 €	25.443,92 €	0,00 €	19.359,98 €
CLUB ACTIVO BMX	20.327,98 €	20.581,93 €	20.581,93 €	0,00 €	20.327,98 €
Totales	103.610,24 €	120.168,21 €	119.916,20 €	0,00 €	103.610,24 €

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.



13/ 812.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DE SUBVENCIONES A COMUNIDADES DE PROPIETARIOS Y ENTIDADES URBANÍSTICAS DE CONSERVACIÓN DE LOS POLÍGONOS INDUSTRIALES DE MÓSTOLES. AÑO 2015.

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Infraestructuras, Vías y Obras y elevada por la Concejala Delegada de Medio Ambiente y Servicios Generales, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe, formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Asunto: *Aprobación de la cuenta justificativa de subvenciones a Comunidades de Propietarios y Entidades Urbanísticas de Conservación de los polígonos industriales de Móstoles. Año 2015*

Interesado: *Concejalía de Medio Ambiente y Servicios Generales.*

Procedimiento: *De oficio*

Fecha de iniciación:

*Examinado el procedimiento iniciado de oficio, por la concejala de Medio Ambiente y Servicios Generales, Dña Noelia Posse Gómez, referente a la aprobación de la cuenta justificativa de subvenciones a Comunidades de Propietarios y Entidades Urbanísticas de Conservación de los polígonos industriales de Móstoles para el año 2015, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero: Que el Ayuntamiento de Móstoles sensible a la situación económica actual, pone en marcha medidas integrales de actuación en materia empresarial y económica del municipio, en concreto, a las necesidades de mantenimiento y conservación de los polígonos industriales, para dar impulso y consolidación al sector industrial del municipio, favoreciendo la generación de empleo.



Segundo: Por lo expuesto con fecha 31 de marzo de 2015, y nº de acuerdo 27/238 la Junta de Gobierno Local aprobó las bases reguladoras para la convocatoria de subvenciones a Comunidades de Propietarios y Entidades Urbanísticas de Conservación de los Polígonos Industriales de Móstoles para el año 2015, publicándose en el BOCM nº 100 de 29 de abril de 2015.

Tercero: Con fecha 17 de noviembre de 2015 y nº de acuerdo 12/701 de la Junta de gobierno Local se aprobó la concesión de subvenciones a Comunidades de Propietarios y Entidades Urbanísticas de Conservación de los Polígonos Industriales de Móstoles, con cargo a la retención de crédito (RC Nº 2/201500000833) por un importe total de 200.000 €, correspondiente a la partida 33-1532-47901 del Presupuesto del Ayuntamiento de Móstoles para el ejercicio 2015 y de acuerdo con los siguientes datos:

DENOMINACIÓN DEL ADJUDICATARIO	C.I.F	Nº GASTO	IMPORTE
Comunidad Industrial Arroyomolinos	E-28277408	1950/2015	47.702,11.-€
Polígono Industrial nº 2 "Fuensanta"	H-79046348	1951/2015	11.861,97.-€
Entidad de Conservación "Prado de Regordoño"	H-81312290	1952/2015	44.622,72.-€
Entidad de Conservación "Los Rosales"	G-81329765	1953/2015	21.451,55.-€
Comunidad de Propietarios Polígono Industrial nº 6 "Expansión"	H-78436730	1954/2015	18.159,79.-€
Comunidad de Propietarios Mini Polígono "Expansión"	H-82154675	1956/2015	2.411,29.-€
Comunidad de Propietarios Polígono Industrial nº 7 "Las Nieves"	H-82554395	1955/2015	53.790,57.-€
IMPORTE TOTAL.....			200.000 €

Cuarto: Habiendo presentado la justificación en el plazo establecido, que fue ampliado por acuerdo de la J.G.L nº 12/701 hasta el 1 de diciembre de 2015, de acuerdo con los datos que figuran en el ANEXO I

Quinto: Vistos los informes emitidos por el Jefe de Infraestructuras, Vías y Obras de fecha 9 de diciembre de 2015, en los que se informa favorablemente que queda acreditada la realización de las actividades y el cumplimiento de los fines para los que se concedió la subvención, adecuándose los gastos realizados a los mismos, por el importe de la subvención concedida.

Sexto Visto que la cuenta justificativa sobre la subvención concedida cuenta con el informe favorable de la Intervención Municipal de este Ayuntamiento.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

- o Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- o Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles, de 31 de marzo de 2005.



- o Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- o RDL 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente:

Primero.- Aprobar la cuenta justificativa de subvenciones a Comunidades de Propietarios y Entidades Urbanísticas de Conservación de los polígonos industriales de Móstoles para el año 2015., según los datos del Anexo I.”

ANEXO I

DENOMINACIÓN DEL ADJUDICATARIO/CIF	IMPORTE SUBVECIÓN	TOTAL JUSTIFICADO	TOTAL JUSTIFICADO VÁLIDO	PERDIDA DE DERECHO	TOTAL SUBVENCIÓN A PAGAR
Comunidad Industrial Arroyomolinos (E- 28277408)	47.702,11.-€	59.376,15 €	59.376,15 €	0€	47.702,11 €
Polígono Industrial nº 2 "Fuensanta"(H- 79046348)	11.861,97.-€	13.200 €	13.200€	0 €	11.861,97 €
Entidad de Conservación "Prado de Regordoño" (H-81312290)	44.622,72.-€	191.640,56 €	191.640,56 €	0€	44.622,72-€
Entidad de Conservación "Los Rosales" (G- 81329765)	21.451,55.-€	27.534,32 €	27.534,32 €	0 €	21.451,55 €
Comunidad de Propietarios Polígono Industrial nº 6 "Expansión" (H- 78436730)	18.159,79.-€	19.407,32 €	19.407,32 €	0€	18.159,79 €
Comunidad de Propietarios Mini Polígono "Expansión" (H-82154675)	2.411,29.-€	2.725,82 €	2.690 €	0€	2.411,29 €
Comunidad de Propietarios Polígono Industrial nº 7 "Las Nieves" (H-82554395)	53.790,57.-€	53.859,62 €	53.859,62€	0 €	53.790,57 €
TOTALES	200.000 €	367.743,79 €	367.707,97 €	0€	200.000 €



Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

14/ 813.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, PARA EL MANTENIMIENTO DE LA BASE DE DATOS ORACLE Y STELLENT, ASÍ COMO DE ENTERPRISE LINUX ORACLE, DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/057/CON/2015-093.

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº: C/057/CON/2015-093.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SERVICIOS.
Objeto: MANTENIMIENTO DE LA BASE DE DATOS ORACLE Y STELLENT, ASÍ COMO DE ENTERPRISE LINUX ORACLE, DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.
Interesado: Concejalía de Empleo, Industria, Coordinación Territorial, Participación Ciudadana y Nuevas Tecnologías (Dpto. de Nuevas Tecnologías).
Procedimiento: Adjudicación.
Fecha de iniciación: 15/10/2015.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Empleo, Industria, Coordinación Territorial, Participación Ciudadana y Nuevas Tecnologías



(Dpto. de Nuevas Tecnologías), referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Mediante Acuerdo nº 10/749, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 9 de diciembre de 2015, se aprobó el expediente de contratación junto con los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares, disponiéndose la apertura del procedimiento negociado sin publicidad para su adjudicación.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, el IVA correspondiente, la duración del contrato, y que son los siguientes:

- Contrato de: **SERVICIOS.**
- Procedimiento: **NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD (Art. 170.d TRLCSP).**
- Tramitación: **ORDINARIA.**
- Tipo de licitación: **107.235,79 euros.**
- I.V.A.: **22.519,51 euros.**
- Duración: *El plazo de ejecución del contrato será, por lo que respecta al mantenimiento de Enterprise Linux Oracle, el comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2016, ambos inclusive y el comprendido entre el 9 de febrero y el 31 de diciembre de 2016, ambos inclusive, en lo que concierne al mantenimiento de la Base de Datos Oracle y Stellent.*

Tercero.- En el plazo establecido para ello, se ha cursado invitación a la empresa designada en el expediente: ORACLE IBÉRICA, S.R.L, habiéndose presentado al procedimiento, por la cantidad consignada a continuación:

Licitador	Oferta Económica	IVA
ORACLE IBÉRICA, S.R.L	107.235,79.- €	22.519,51.- €

Cuarto.- Una vez abierta la oferta presentada, se emitió, con fecha 21 de diciembre de 2015, por el Departamento de Nuevas Tecnologías, informe sobre valoración de la misma, en el que, una vez constatado que la proposición se ajustaba a lo establecido en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, se proponía, de ser procedente, la adjudicación del contrato a la mercantil ORACLE IBÉRICA, S.R.L. (única capacitada para la realización del objeto del contrato), por el importe más arriba mencionado.

Quinto.- El Sr. Concejal Delegado de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Contratación, por su Decreto Núm. 4755/15, de 21 de diciembre de 2015, dictado en ejercicio de las atribuciones que legalmente le corresponden, al amparo de lo dispuesto en el Acuerdo 4/413 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 23 de junio de 2015, resolvió requerir a ORACLE IBÉRICA, S.R.L. (C.I.F. B-78361482), como único licitador en el procedimiento de contratación y una vez



constatado que su oferta se ajustaba a lo establecido por los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigen el contrato, para que, de conformidad con lo previsto en el artículo 151.2 del TRLCSP, presentase dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido, en su caso, a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 53.2 de la misma Ley y de haber constituido la garantía definitiva por importe de 5.361,79 €.

Sexto.- Una vez notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación, tanto de la documentación anteriormente citada, como del resto de documentación exigida con carácter previo a la adjudicación, según lo establecido en la Cláusula 18 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento negociado establecido por el artículo 169.1 del TRLCSP.

Segundo.- Efectuado el requerimiento previsto en los apartados 1º y 2º del artículo 151 del TRLCSP, por la Concejala Coordinadora del Área de Coordinación Estratégica, Institucional y Administración Pública, previa delegación al efecto acordada por el Órgano de Contratación y habiendo sido cumplimentado por ORACLE IBÉRICA, S.R.L., procede, tal y como se establece en el apartado 3º del mismo precepto, adjudicar el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, que en el caso de los procedimientos negociados concretará y fijará los términos definitivos del contrato.

Tercero.- La adjudicación se notificará a la interesada y, simultáneamente se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151.4 del TRLCSP.

Cuarto.- En virtud de lo establecido por el artículo 156.3 del TRLCSP, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el apartado anterior.

Quinto: El órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 3º de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:



Resolver lo siguiente:

“Primero: Adjudicar el contrato para el MANTENIMIENTO DE LA BASE DE DATOS ORACLE Y STELLENT, ASÍ COMO DE ENTERPRISE LINUX ORACLE, DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (Expte. C/057/CON/2015-093), a ORACLE IBÉRICA, S.R.L. (C.I.F. B-78361482), por un importe de 107.235,79.- €, más 22.519,51.- € en concepto de I.V.A., un plazo de ejecución comprendido, por lo que respecta al mantenimiento de Enterprise Linux Oracle, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2016, ambos inclusive y el entre el 9 de febrero y el 31 de diciembre de 2016, ambos inclusive, en lo que concierne al mantenimiento de la Base de Datos Oracle y Stellent; todo ello con sujeción a los términos fijados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

Segundo: La presente adjudicación, así como la formalización y posterior ejecución del contrato, quedarán sometidas a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de dicha contratación, para el ejercicio 2016, de conformidad con lo previsto al respecto en el Art. 110.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Tercero: Notificar la presente resolución a la adjudicataria, con todos los extremos previstos por el artículo 151.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y simultáneamente publicar la misma en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.

Cuarto: La adjudicataria, dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a aquél en que reciba la notificación de la adjudicación, deberá proceder a la formalización del correspondiente contrato administrativo, en los términos señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

Conforme a lo dispuesto en el art. 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre de 2012, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el art. 257 del Reglamento Orgánico Municipal de Móstoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.2005), a los efectos de dar la publicidad oportuna, y salvaguardar los derechos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se expiden los presentes Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, todo ello visto el Informe 0660/2008 de la Agencia Española de Protección de Datos.

Siendo el acta de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local aprobada el día 12 de enero de 2016, yo el Concejal-Secretario, D. Francisco Javier Gómez Gómez, expido los presentes Acuerdos, a los efectos de publicidad y transparencia oportunos, en Móstoles a veintisiete de enero de dos mil dieciséis.